

## CONVENIO

En Matehuala, S. L. P., siendo las 14:00 catorce horas del día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, comparecen ante ésta SUB-PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE MATEHUALA, S.L.P., representada por el LIC. PAVEL SIFUENTES LOPEZ; por una parte en su carácter de trabajador el C. JOSE FRANCISCO TORRES JASSO, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio y clave de elector , en la cual aparece su fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, misma que se le devuelve en este acto; por otra parte comparece el C. JOSE DOMINGO GAYTAN MORENO, quien comparece en representación del H. Ayuntamiento de Vanegas, S. L. P., en su calidad de Síndico Municipal del mismo, y para acreditarlo exhibe copia del ejemplar del periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 1º de octubre del 2018, que contiene la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio del 1º de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre del 2021, documento del cual acompaña copia simple a fin de que una vez que se haya cotejado con su original le sea devuelto este último, quien además se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número y clave de elector , en la cual aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos misma que se le devuelve en este acto; una vez que ha intervenido el Subprocurador de la Defensa del Trabajo para solucionar en la vía amistosa la controversia que plantean, ambas partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, mediante el cual deciden dar por terminada la relación laboral que los une, por mutuo consentimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y para tal efecto celebran el presente CONVENIO sujetos a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Ambas partes patrón y trabajador manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio.

SEGUNDA: El C. JOSE DOMINGO GAYTAN MORENO, quien comparece en representación del H. Ayuntamiento de Vanegas, S. L. P., debidamente acreditado en su calidad de Síndico Municipal del mismo, ofrece al trabajador la cantidad total de \$10,270.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de finiquito total de la relación laboral, cantidad que será cubierta en dos pagos de la siguiente manera: la cantidad de \$3,770.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y la cantidad restante de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), el día 17 de Febrero a las 09:00 horas, cantidad que comprende las siguientes Prestaciones: Aguinaldo proporcional \$500.00 Vacaciones proporcionales \$1,500.00, Prima Vacacional \$500.00, 15 Días laborados \$3,770.00, compensación \$4,000.00, Ambas a partes están de acuerdo en pactar una pena convencional por cada día que el patrón se constituya en mora por la cantidad de \$251.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)

**TERCERA:** El trabajador **C. JOSE FRANCISCO TORRES JASSO** manifiesta que es conforme de recibir la cantidad mencionada por concepto de primer pago del convenio y está de acuerdo con las fecha establecida para recibir el segundo pago como **finiquito total** de todas y cada una las prestaciones que devengó durante el tiempo que existió la relación laboral desde su inicio hasta, el día de hoy, los comparecientes manifiestan que no se reservan acción alguna que hacer valer en su contra recíprocamente, ni en lo presente ni en lo futuro que por cualquier concepto pudiere derivarse de la terminación de su relación laboral, ya sea civil, penal, mercantil, ni de ninguna otra naturaleza de índole jurídica.

**CUARTA:** Ambas partes exponen que en el presente convenio, no existió, error, dolo violencia, incapacidad, ninguna otra circunstancia que la ley señala como invalidez en los contratos.

Bien enteradas las partes del contenido el presente convenio lo firman de entera conformidad, ante la presencia del **C. LIC. PAVEL SIFUENTES LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**, quien autoriza en los términos de lo dispuesto por los artículos 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536 y de más relativos a la Ley Federal del Trabajo.

LIC. PSL/IgI

Manuel J. Clouthier 263-A, Local 205, Plaza Tangamanga Fracc. Tangamanga. San Luis potosí, C.P. 78260 Tel. (444 8 26 46 00 www.slp.gob.mX



En la Ciudad de Matehuala, S.L.P., siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de enero del año 2020 dos mil veinte, comparecen ante ésta JUNTA ESPECIAL NUMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, comparecen por una parte en su carácter de trabajador C. JOSE FRANCISCO TORRES JASSO, quien se identifica con credencial y clave de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio , en la cual aparece su fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, misma que se le devuelve en este acto; por otra parte comparece el C. JOSE DOMINGO GAYTAN MORENO, quien comparece en representación del H. Ayuntamiento de Vanegas, S. L. P., en su calidad de Síndico Municipal del mismo, y para acreditarlo exhibe copia del ejemplar del periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 1º de octubre del 2018, que contiene la Declaración de Validez de la elección de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio del 1º de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre del 2021, documento del cual acompaña copia simple a fin de que una vez que se haya cotejado con su original le sea devuelto este último, quien además se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral con folio número y clave de elector , en la cual aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos misma que se le devuelve en este acto; a quienes se les hace saber de las sanciones penales en que incurren si ostentan falsamente ante esta autoridad; manifestando ambas partes reconocerse recíprocamente la personalidad con la que comparecen y así mismo manifestando que se someten a la Jurisdicción de esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de conciliación y Arbitraje en Matehuala, S.L.P., con el fin de firmar ante esta autoridad el CONVENIO que antecede, mismo que RATIFICAN en todas y cada una de sus partes, solicitando se apruebe y sancione el mismo; en este acto el patrón consigna material y jurídica a favor del trabajador la cantidad de \$ \$3,770.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto del primer pago del presente convenio, por los conceptos precisados en la clausula segunda del presente convenio. ACTO SEGUIDO LA JUNTA ACUERDA.- UNICO: Se tiene por celebrada la presente comparecencia en los términos asentados, se tiene a los comparecientes con el carácter con que se ostentan, por reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen y por celebrando CONVENIO, mismo que una vez examinado se considera no es lesivo a los derechos e intereses del trabajador, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo, se APRUEBA Y SANCIONA el mismo, obligando a ambas partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; elevando el presente convenio a la categoría de laudo consentido por las partes, teniéndolos por no reservándose ninguna acción que hacer valer uno en contra del otro. Como lo solicita el trabajador compareciente se le hace entrega material y Jurídica en este acto de la cantidad en efectivo de \$3,770.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto del primer pago del finiquito de la relación laboral, quien en uso de la voz el trabajador compareciente manifiesta.- "Que recibo de conformidad la cantidad mencionada, por concepto del primer pago del finiquito de la relación laboral,". Se tiene a las partes por pactando fecha y hora para la cumplimentación de los pagos del presente convenio en la residencia de este tribunal laboral, así como pactando la pena convencional a que hacen referencia. Se le hace saber a la parte patronal que en caso de incumplimiento al presente convenio, se dictara AUTO DE EJECUCIÓN en su contra por la cantidad incumplida, así como por la pena convencional que se genere hasta la cumplimentación.- con la anterior dándose por notificados del acuerdo que antecede quienes en el intervinieron, recibiendo copia simple y firmando al margen para constancia legal.--ASI LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PRESIDENTA C. LIC. LAURA LETICIA PICAZO PEREZ, REPRESENTANTE PATRONAL C. C.P. VICTOR MANUEL NAVA MUÑIZ Y REPRESENTANTE OBRERO C. ALMA LETICIA MARTINEZ TREJO, ANTE LA FE DE LA SECRÉTARIA GENERAL C. LIC. MARIA DEL SOCORRO TORRES PEREZ.------

H. JOHA ESPECIAL No. 8
DO LA LOCAL DE CONCRIBECTOR
Y ASSISTANA DEL ESTARO HE
LIMITERALA, SLA.
FRANCISALA, SLA.

N. JUNIA ESPECIAL NO. 2 THE LA LUMBAL DE CONCULLACION F ARECTALLE DE LEVRON MANUENTALA, S.L.P. SECRETARIA

coups better